Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8 de la **Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a redoblar esfuerzos y robustecer las medidas de prevención del suicidio, como complemento a hacia una nueva legislación en materia de salud mental.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **18 de Marzo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua**.

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8° de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, cada año se suicidan casi un millón de personas, lo que representa una muerte a causa de suicidio cada 40 segundos. Estas tasas de suicidio a nivel mundial son un 60% mayores a las de hace 45 años. Por ello, la OMS ha reconocido que la prevención, detección y canalización de la conducta suicida debe ser una prioridad máxima en las políticas de salud pública de los Estados, y entre otras cosas, la prevención es señalada como una tarea prioritaria en la agenda mundial de salud pública, y es que las mismas cifras de la OMS han establecido que la segunda causa de muerte entre personas de 15 a 29 años es por motivo de un suicidio, lo cual resulta por demás alarmante.

Si bien, este exponencial aumento de las tasas de suicidio lo ha convertido en un problema de salud pública, éste puede prevenirse mediante una intervención oportuna. Por ello, esta Legislatura, con sentido de responsabilidad, legisló en favor de esta causa y el doce de marzo del año pasado, tuvo a bien aprobar la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el martes nueve de abril del mismo año, fecha en que entró en vigor.

Esta Ley, fue producto de un largo proceso de consulta ciudadana y un profundo análisis, con el firme propósito de:

• Proteger la salud mental y prevención del suicidio.

• Disminuir la incidencia del suicidio.

• Proporcionar atención preventiva.

• Promover la participación de la comunidad en el combate a este problema.

• Realizar campañas de orientación a la sociedad civil.

• Por medio de la Secretaría de Salud capacitar en la detección oportuna de personas en situación de riesgo a personal del sistema estatal de salud, docentes del sector educativo, personal del DIF, PRONIFF, Sistema Penitenciario, y asociaciones de padres de familia en los centros educativos.

Y es que Coahuila no es ajeno a las cifras de la Organización Mundial de la Salud, ya que en el Estado ocurren 5.2 suicidios por semana, de los cuales 40% de los casos se consuman en la región Sureste del Estado, donde la mayoría de los casos corresponde a jóvenes de sexo masculino entre los 21 a los 30 años de edad.

Resulta preocupante que por ejemplo entre el año 2017 y 2018, el índice de suicidios en el Estado se incrementó en un 65% pasando de los 108 casos registrados en el 2017 a los 179 casos registrados en el 2018, de los cuales 80% eran hombres.

Estos datos se traducen en historias, en hechos lamentables que nos duelen a todos como sociedad. Y es que esta problemática abarca todo un contexto social, que es la familia, es la escuela, la sociedad, el estado emocional particular de las personas. Es algo que nos obliga a estar muy atentos, porque hay personas, niños, adolescentes más susceptibles a cualquier situación desagradable que se les presente.

A pesar de que hemos trabajado muy intensamente desde el Congreso para incluir medidas de prevención, detección, diagnóstico, y tratamiento del suicidio en nuestro marco jurídico, no cabe la menor duda que hoy existe una máxima prioridad, para los tres niveles de gobierno, para los tres poderes del Estado, para los medios de comunicación y la sociedad en general, que es la de redoblar esfuerzos y colaborar cada uno desde su trinchera para reducir al máximo estos indicadores. Por ello, la presente iniciativa busca redoblar esfuerzos y robustecer las medidas de prevención del suicidio, como complemento a hacia una nueva legislación en materia de salud mental.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 8° de la Ley de Prevención del Suicidio para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 8º.- La Secretaría de Salud, elaborará un programa de prevención, detección, atención y canalización de la conducta suicida, con base en las siguientes acciones:**

1. **Pondrá** en práctica programas periódicos de capacitación al personal médico, operativo y administrativo de los sectores educativo, gubernamental y penitenciario, principalmente, a fin de desarrollar entre ellos habilidades preventivas;
2. **Establecerá** unidades itinerantes de salud mental para proporcionar un servicio integral de calidad, especialmente en la detección y atención eficaz de los casos de conducta suicida;
3. **Generará estrategias con los medios de comunicación, para que, como parte de su política de responsabilidad social, contribuyan a sensibilizar, concientizar e informar a la población, desde un enfoque de prevención, sobre factores de riesgo psicosocial que de forma directa o indirecta están asociados con el pensamiento suicida, sobre la sintomatología asociada a la ideación y conducta suicida, y sobre otras manifestaciones que evidencien un trastorno emocional y/o conductual que pueda convertirse en un factor predisponente, precipitante o que incremente la probabilidad de que se presente en el individuo una conducta suicida. De igual forma deben contribuir a promover mensajes que induzcan a eliminar estigmas relacionados con los trastornos mentales y la conducta suicida;**
4. **Generará estrategias de capacitación para los tres niveles de atención, las cuales preferentemente incluirán todo lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de los que es parte el Estado mexicano, enfocados a la prevención y atención de la conducta suicida, con la finalidad de que en los tres niveles de atención se pueda detectar, prevenir, tratar, referir y rehabilitar a la población en riesgo de suicidio, para los siguientes fines:**

**a) Mejorar los servicios médicos de las Instituciones de Salud Pública del Estado, en todas las especialidades y niveles de atención;**

**b) Mejorar las estrategias de asistencia social, apoyo y rehabilitación en los pacientes vulnerables por factores de riesgo suicida;**

**c) Establecer líneas de acción preventiva y de atención comunitaria, grupos minoritarios y vulnerables;**

**d) Establecer programas para medir, evaluar, investigar e instrumentar medidas de acción para la prevención del suicidio.**

1. **Establecerá una unidad especializada de atención y prevención de riesgos psicosociales y de la conducta suicida en las instituciones que conforman la red estatal de servicios comunitarios enfocados en la implementación de acciones de prevención y promoción en materia de salud mental.**
2. **Deberá promover los factores ambientales favorables y protectores que se establecerán como prioritarios en los programas de prevención y atención, los cuales deberán incluir:**

**a. La promoción de la inteligencia emocional;**

**b. El manejo de la ansiedad y la depresión;**

**c. El fortalecimiento de autoestima;**

**d. La promoción de habilidades para la resolución de problemas;**

**e. Promover la resiliencia.**

1. **Establecerá estrategias específicas de detección, atención y referencia de pacientes de alto riesgo suicida o que presentan conductas de riesgo que incluyan:**

**a) El establecimiento de una línea telefónica de ayuda, en materia de atención psico-emocional, abierta para la población con el objeto de detectar oportunamente riesgos para la salud mental y riesgos suicidas, intervenir psico-emocionalmente para el logro del restablecimiento de la salud mental y el equilibrio interno, así como con el fin de lograr una canalización adecuada y oportuna;**

**b) Dar seguimiento y atención a familias donde se intentó o consumó un acto suicida;**

**c) Implementar programas de atención, contención y rehabilitación para personas que han sobrevivido a intentos suicidas y sus familias.**

1. **Promoverá líneas de investigación relacionados con la identificación detallada de riesgos psicosociales y factores de riesgo suicida;**
2. **Establecerá estrategias de corresponsabilidad con la Secretaría de Educación de la Administración Pública Estatal en materia de prevención del suicidio.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 18 DE MARZO DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**